

Concejo Municipal Municipio de Caucasia

ACUERDO No.025





"Por la cual se modifica parcialmente el Acuerdo No.019 de 2.014"

El Consejo Municipal de Caucasia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confieren el artículo 313 de la Constitución Políticas y las leyes 136 de 1.994, 1551 y 1523 de 2012,

ACUERDA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º- Modificase el artículo Décimo (10º) del Acuerdo No. 019 del 1º. De Septiembre de 2.014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 10. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL- Destínese el uno por ciento (1%) de los ingresos corrientes tributarios del Municipio a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

Los recursos que le transfiera la nación, el Fondo Nacional, los Fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.

Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.

Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.

Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.

"Por la Defensa de Tus Recursos y tus Derechos"

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co telefax 8394910 - 3206916448 NIT 890906442.2





Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.025 de 2014

Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.

Los recursos provenientes de crédito interno o externo.

Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.

Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 1º. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos ó implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden Municipal.

Parágrafo 2º. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sanción, ya que fue debatido en dos (2) fechas distintas y en cada una de ellas fue aprobado.

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de Caucasia, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2014.

DAVID ENRIQUE ARANGO QUINTANA

Presidente

SIGIFREDO CATAÑO ALVAREZ Secretario general

"POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co telefax 8394910 - 3206916448 NIT 890906442.2